

Desenvolvimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la protección de la mujer contra la violencia en tiempo de pandemia

Development of the Inter-American Commission on Human Rights for the protection of women against violence in times of the pandemic

MARÍA FERNANDA IDROBO FLORES

Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador
mfidrobo1@utpl.edu.ec

XIMENA MARÍA TORRES SÁNCHEZ

Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador
xmtorres@utpl.edu.ec

Abstract

This article analyzes the regulations that support the actions of the Inter-American Commission in the Inter-American Human Rights System (IACHR). This is important to be able to identify the recommendations issued by the IACHR to confront violence during the pandemic directly related to women and the intra-family environment and monitor the compliance of States that are part of the Inter-American System. The research carried out a documental analysis based on the scientific method to determine the contributions to the protection of women's human rights in both the public and private spheres, as well as the declarations of the IACHR. Our results indicate that, indeed, Ecuador has partially complied with the Commission, however, there is still a way to go in the recognition of the human rights of women and the family.

Key Words Inter-American Commission on Human Rights (IACHR), pandemic, human rights, woman.

Resumen

El presente artículo analiza la normativa que sustenta el accionar de la Comisión Interamericana como órgano del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Esto es importante para identificar las recomendaciones emitidas por la CIDH para afrontar la violencia durante tiempos de pandemia relacionada directamente con la mujer y el entorno intrafamiliar, y de esta manera realizar un seguimiento de el accionar que han tenido los Estados que forman parte del Sistema Interamericano. Se llevó a cabo un análisis documental basado en el método científico que trazó el progreso de los diferentes aportes a la protección de los Derechos Humanos de la mujer, tanto en el ámbito público como privado y, por otro lado, se realizó un análisis a partir de los pronunciamientos de la CIDH. Podemos concluir que, efectivamente, el Ecuador ha cumplido parcialmente con los pronunciamientos de la Comisión, por lo cual aún queda camino por efectivizar en torno al reconocimiento de los Derechos Humanos de la mujer y de la familia.

Palabras Clave: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), pandemia, derechos humanos, mujeres.

1. Introducción

El presente artículo científico, tiene por objetivo fundamental analizar las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para afrontar la violencia contra la mujer durante tiempos de pandemia y busca como resultado determinar como la discriminación y violencia se ha desarrollado y constantemente avanzando debido a una percepción histórica de la mujer y su supuesta inferioridad, teniendo como consecuencia, un sistema de relaciones de dominio y poder, en donde las mujeres tendrían un rol menos importante en la sociedad, tanto en lo público como en lo privado. Estas estructuras crearon desigualdades entre ambos géneros, en ámbitos como los familiares, laborales, políticos, culturales, y demás, basadas en las capacidades y las diferencias entre el rol del hombre y la mujer.

Ante este panorama se quiere realizar un análisis que colabore con el desarrollo de una conciencia colectiva en cuanto a la constante y diaria discriminación que experimentan las mujeres, así como las diferentes formas de manifestación de violencia contra ellas ejercida en un ámbito general pero también enfocándonos en este caso, principalmente a los tiempos de pandemia, siendo un periodo en que las víctimas comparten junto a sus agresores dentro del ámbito familiar como eje principal, por lo cual se ha considerado determinante estudiar las estadísticas de vulneración de sus derechos humanos, dado que aún en la actualidad estas prácticas pasan desapercibidas o se subestiman.

De esta manera, se entiende el impacto de las experiencias de las mujeres maltratadas basadas en una violencia que se ha naturalizado y evidentemente propagado, constituyéndose como tema central en el presente artículo por ser trascendental no solamente para las mujeres sino también para la sociedad, por el mismo hecho de que su enfoque y naturaleza como tal es recientemente problematizado, y el artículo procurará informar sobre el análisis de los derechos de las mujeres en el ámbito tanto nacional como internacional, tomando en cuenta el rol del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, vinculándose directamente con el seguimiento y recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y de esta manera determinar el papel que ha llegado a tener dentro de la protección de los derechos de la mujer, el cual tiene como propósito crear un impacto en la jurisprudencia nacional de los Estados partes para que se vayan desarrollando y ampliando los derechos humanos de una forma favorable para todas las personas.

En la primera sección se hace referencia al Sistema Interamericano desde una perspectiva amplia, pero también específica, con el objetivo de informar a todas aquellas personas que no están familiarizadas con el tema, y de esta manera poder también refrescar estructuras para quienes ya han tenido cierto contacto con el Sistema, tomando en cuenta los lineamientos básicos de conceptos y aplicación dentro de los Estados miembros principalmente.

La segunda sección pretende explicar la razón de la distinción entre derechos humanos en un ámbito general y puntualizar también la importancia del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Asimismo, se mencionarán los instrumentos tanto nacionales como internacionales relacionados con la protección de los derechos como tal. Por último, se hará referencia de la importancia de la perspectiva de género y cómo esta debe emplear el estudio de las violaciones a los derechos humanos en los casos en los que se encuentren lesionados los derechos femeninos, tomando en cuenta cuales han sido los diferentes campos en los que se ha ido desarrollando la mujer, y también destacar los diferentes ámbitos de aporte y cambio constante en el cual nos hemos desenvuelto.

Y, finalmente en la tercera sección se dedica a sintetizar netamente el rol que tiene la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la pandemia, así como también los hechos y las observaciones relacionadas con las recomendaciones emitidas a los Estados miembros, cuáles son las funciones y responsabilidades fundamentales para velar y hacer cumplir los derechos humanos de las mujeres, principalmente las más vulnerables.

2. Antecedentes

2.1. Comisión Interamericana y el Sistema Interamericano para la protección de Derechos Humanos

Para comprender el funcionamiento de determinada Institución y Organismo, es decir de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es fundamental conocer sus antecedentes y para que fue creado, como se ha ido desarrollando y evolucionando a través del tiempo, tomando en cuenta los diferentes aspectos de progreso y necesidades tanto de los individuos como de los Estados miembros, principalmente.

Como consecuencia de los diferentes acontecimientos bélicos que ha enfrentado la humanidad, se llega a tener la necesidad de cambiar este panorama mediante la incorporación de normas o algún organismo comprometido que vele por el bienestar de los ciudadanos, pero en un ámbito más formal, una Institución que se comprometa con respetar y hacer respetar los Derechos Humanos de los ciudadanos como tal pero también vinculándose en un sentido macro hacia los Estados como principales actores de ser garantistas de derechos en general. A partir de esto, se crean diferentes sistemas relacionados a la protección de los individuos principalmente, teniendo así el Sistema Europeo, Sistema Africano de Protección para los Derechos Humanos y también el Sistema Interamericano de Derechos Humanos siendo en esta ocasión el enfoque central del presente artículo.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se inició formalmente con la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá en 1948, en el marco de la cual también se adoptó la propia Carta de la OEA, que proclama los “Derechos Fundamentales de la persona humana” como uno de los principios en que se funda la Organización. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, s.f.)

La misma Institución está conformada por dos órganos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sumamente importantes para el cumplimiento efectivo de las garantías tanto personales como colectivas, recalcando, sin embargo, que no son los únicos vinculados al Sistema, pero sí los más representativos internacionalmente. Y, por otro lado, el pleno respeto a los derechos humanos aparece en diversas secciones de la Carta, priorizando las libertades y responsabilidades que existe en doble vía, es decir por parte de las personas como ciudadanos y de los Estados que forman parte del Sistema.

De conformidad con ese instrumento, “el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre”. La Carta establece que la Comisión como un órgano principal de la OEA tiene como función principal, el promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la OEA en dicha materia (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2013).

Hablar de los Derechos Humanos, ha sido un problema controversial en la historia de la humanidad, en donde ha resultado difícil reconocerlos debido a las diferentes percepciones que cada persona tiene, y más aún cuando se puntualizan los Derechos Humanos de las mujeres, teniendo conceptos erróneos de esto. Como es evidente, la mujer a través de la historia ha sufrido un sin número de problemas en su desarrollo e integridad personal, desde la concepción hasta su muerte, lo cual llegó a generar un malestar social notorio, teniendo la necesidad de establecer un cambio que no solamente quede en palabras, sino que se reflejen en acciones, el mismo que a través del tiempo en realidad se lo ha visto plasmado.

3. Marco teórico

Como es de conocimiento general, la mujer fue relegada a la esfera doméstica desde tiempos inmemorables, dejando de lado su participación en varios ámbitos de la sociedad, de acuerdo a la división del trabajo entre los sexos, anteriormente solamente el hombre tenía la facultad de hacerlo por el mismo hecho de los dogmas que mantenía la sociedad, principalmente relacionados a creencias tradicionalistas, pero al tiempo que se desarrollaba durante milenios una poderosísima ideología que aún determina la imagen de la mujer y su papel en la vida social que fue constantemente cambiando con el tiempo. Sin embargo, esta situación no fue siempre así, inclusive es hasta la actualidad en donde hay dos polos totalmente opuestos en el mundo, hablando por ejemplo de Oriente y Occidente.

En la comunidad primitiva, el trabajo y las demás actividades sociales se realizaban en común, tanto la propiedad como las relaciones de parentesco reforzaban estos logros colectivos y hacían que la mujer tuviera una posición igualitaria respecto al hombre, teniendo una participación activa en la economía del hogar, ya que se encargaba principalmente de la agricultura y a su vez del cuidado de su familia, enfocándose principalmente a la educación y cuidado de los hijos, así como también a la atención del esposo, poco a poco los tiempos y realidades fueron cambiando, introduciendo en la sociedad una presencia masculina de forma primordial, rezagando el rol femenino para la mayoría de aspectos sociales (Labaniño & Pérez, 2012).

En este sentido, se ve la necesidad urgente de realizar un cambio, estableciendo nuevas perspectivas sociales, y de acuerdo con lo que expresa María Elena Carrera Lugo (s.f.) sobre el reclamo de las mujeres frente a Derechos Humanos centrados en el hombre-varón:

Sostienen, que esos derechos humanos sólo han tenido como referencia al sexo masculino, que se considera como el paradigma de lo humano, sin que se tomara en cuenta la manera de sentir, pensar, luchar y vivir del sexo femenino, que representa la otra parte de la humanidad, y que se considera ha sido invisibilizada, y a quienes se les ha negado el reconocimiento de sus derechos específicos, incluyéndola simplemente como parte integrante del hombre (Las mujeres, s.f.).

Los tiempos fueron cambiando, y fue durante la Edad Media, que se limitó de forma casi total la participación de la mujer dentro de la sociedad, y esto generó un desequilibrio tanto económico como social. Sin embargo, hoy en día luchamos por erradicar todos los tipos de violencia no solamente contra la mujer, sino para todas las personas en general, porque no hay violencia que sea menor o mayor, todas tienen un mismo impacto por igual. Una de las principales causas por las cuales se genera es la constante discriminación, represen-

tándose en manifestaciones de la necesidad de un cambio que hasta la actualidad se sigue manteniendo de una forma muy activa, siendo nosotros como individuos, los responsables de aportar a generar cambios que mejoren la armonía y paz social, pero también tomando en cuenta el rol principal que deberían tener los Estados.

Con lo anteriormente mencionado, y tomando en cuenta la necesidad de protección, dentro del ámbito nacional, existen determinadas leyes que ayudan a establecer la protección de los derechos de la mujer, como la Constitución de la República, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), pero de manera puntual la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, siendo de carácter preventivo y protector para cualquier tipo de atropello, ya sea de género o familiar. Y, en el ámbito internacional, establecemos a La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reunió por primera vez en Nueva York, en febrero de 1947, poco después de la creación de las Naciones Unidas. Y, por otro lado, La CEDAW hace referencia a las siglas en inglés de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Fundamentalmente enfocada a los aspectos de los que se llega a desglosar de la siguiente manera: distinción, exclusión, restricción, factores generales basados en desenvolvimiento del género femenino principalmente, en ámbitos políticos, laborales, educativos, sociales etc.

En la actualidad es innegable la importancia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana. Hasta principios de 2011 varios países han sido condenados en casos contenciosos por violaciones a los derechos humanos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esto ha provocado que en el seno de las instituciones de los Estados se estén suscitando un intenso debate con el fin de definir cómo se implementarán las medidas de reparación ordenadas que involucran a todos los poderes públicos (Pelayo, 2015).

Como es fácil identificar, el Sistema Interamericano ha estado presente en campos de cooperación e interacción internacional, principalmente entre los Estados del primer mundo, respecto de los del tercer mundo, por lo cual se puede mencionar que los aportes han estado vinculados en varios ámbitos, destacando el comercial, económico, social, administrativo y político para de esta manera poder efectivizar el desarrollo íntegro de la sociedad civil. Los logros que se ha tenido, se han vinculado a la unificación de los Estados Americanos tanto para las instituciones como para los ciudadanos, el cual facilita la posibilidad de interrelacionarse de una manera más pacífica y concreta, para que de esta manera se pueda hacer alusión a la construcción de un continente con las mismas metas y objetivos pero teniendo presente siempre el fortalecimiento de los Derechos Humanos, mediante la inserción y responsabilidad tanto de los Estados como de la Sociedad Civil.

Es importante mencionar los Instrumentos que poseen carácter internacional y uno de los más importantes de la historia: La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la misma que resalta la igualdad humana y la importancia de que las instituciones estatales contribuyan con el progreso espiritual y material, para que de esta manera se pueda alcanzar la felicidad para que, como consecuencia las personas puedan ejercer un rol activo y de aporte a la sociedad en general.

La declaración consta de dos capítulos: el primero que hace referencia a los derechos básicos de todo ser humano dentro de los cuales se encuentran la vida, integridad, no discriminación, libertad de expresión, protección de la familia y la maternidad, educación, libre tránsito, petición, protección en el trabajo y la propiedad, nacionalidad, asilo y asociación; por otro lado, el segundo capítulo se refiere a los deberes tales como el deber

de convivir en sociedad, obedecer la ley, instrucción, votar en elecciones populares, protección a la familia, servir a la comunidad, trabajar, pagar impuesto y de abstenerse de actividades políticas en el extranjero.

3.1. Cuestiones Institucionales de la CIDH

A pesar de que no se habían siquiera organizado los trabajos para la elaboración de la Convención de la que hablaba la Carta de la OEA, la CIDH fue creada en 1959 y celebró su primer periodo de sesiones en 1960. Todo esto sin que estuviera su creación exenta de controversias, ya que algunos Estados se opusieron, por el mismo hecho de no estar de acuerdo con los lineamientos estipulados en un principio. A partir de esta fecha, y de forma progresiva, la Comisión fue expandiendo sus atribuciones y funciones, así, en 1961, la Comisión comenzó a realizar visitas a varios países para observar in situ la situación de los derechos humanos. En 1965 la CIDH fue expresamente autorizada a examinar denuncias (Pelayo, 2015).

En la actualidad, la Comisión está integrada por siete miembros que actúan independientemente, sin representar a ningún país en particular. Sus miembros son electos por la Asamblea General de la OEA para un periodo de cuatro años y pueden ser reelectos solamente una vez. La CIDH se reúne en periodos ordinarios y extraordinarios de sesiones, varias veces por año. La Secretaría Ejecutiva cumple las tareas que le delega la CIDH y brinda a ésta respaldo jurídico y administrativo en el desempeño de sus funciones (CIDH, 2010).

La Comisión como tal posee diversas responsabilidades frente al mundo, por lo cual designa funciones que varían dependiendo el Estado miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA), sin embargo, no todos lo han ratificado. Los artículos 18, 19 y 20 del Estatuto de la Comisión nos delinearán estas atribuciones, pero por la naturaleza misma de los derechos humanos, está claro que la universalidad siempre estará.

Artículo 18: Respecto a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, la Comisión tiene las siguientes atribuciones: a) estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América; b) formular recomendaciones a los gobiernos de los Estados para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos, dentro del marco de sus legislaciones, de sus preceptos constitucionales y de sus compromisos internacionales, y también disposiciones apropiadas para fomentar el respeto a esos derechos; c) preparar los estudios o informes que considere convenientes para el desempeño de sus funciones; d) solicitar que los gobiernos de los Estados le proporcionen informes sobre la medidas que adopten en materia de derechos humanos; e) atender las consultas que, por medio de la Secretaría General de la Organización, le formule cualquier Estado miembro sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos en ese Estado y, dentro de sus posibilidades, prestar el asesoramiento que le soliciten; f) rendir un informe anual a la Asamblea General de la Organización, en el cual se tenga debida cuenta del régimen jurídico aplicable a los Estados partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los Estados que no son partes; g) practicar observaciones in loco en un Estado, con la anuencia o a invitación del gobierno respectivo, y h) presentar al Secretario General el programa-presupuesto de la Comisión para que éste lo someta a la Asamblea General.

3.2. Corte Interamericana De Derechos Humanos

La Corte Interamericana es uno de los tres Tribunales regionales de protección de los Derechos Humanos, trabajando juntamente con la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Es una institución que posee la característica de ser judicialmente autónoma teniendo como objetivo principal aplicar e interpretar la Convención Americana, Institución a la cual se le encargaron las tareas de desarrollar dos funciones y por ende competencias: la contenciosa y la consultiva.

Dentro de las opiniones consultivas, el rol es examinar medidas provisionales y dictar fallos finales en los casos concretos que conoce, como se determina en los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Convención. Es importante resaltar dos aspectos en la mencionada competencia: a) se le permite interpretar otros tratados, además de la Convención, y b) la consulta la puede realizar cualquier Estado miembro de la OEA, así como cualquier órgano de la Organización, a pesar de que no haya firmado y ratificado la Convención. Y, por otro lado, dentro de su competencia contenciosa puede conocer casos que los países miembros o la Comisión le presenten siempre y cuando los Estados involucrados hayan firmado y ratificado la Convención, así como reconocido expresamente la competencia contenciosa de la Corte.

La misma Corte, pudo establecerse y organizarse cuando entró en vigor la Convención Americana. El 22 de mayo de 1979 los Estados Parte de la Convención Americana eligieron, durante el Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, a los primeros jueces que compondrían la Corte Interamericana. La primera reunión de la Corte se celebró el 29 y 30 de junio 1979 en la sede de la OEA en Washington, D.C. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2013).

Es importante determinar la responsabilidad que tienen los Estados frente a La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la misma que en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19, urge a los Estados enfrentar la gravísima situación de las personas más vulnerables de la región y a adoptar medidas urgentes para garantizar la salud y la integridad de esta población y de sus familias, frente a los efectos de la pandemia del COVID-19, así como asegurar las condiciones dignas y adecuadas, de conformidad con los estándares interamericanos de derechos humanos (CIDH, 2020).

Al igual que en la Comisión, la Corte maneja como idiomas oficiales el español, el inglés, el francés y el portugués; pero cuando se inicie el examen de cada caso se decidirá cuál será el idioma de trabajo. El quórum para las deliberaciones de la Corte es de cinco jueces. En este caso, se desarrolla un protocolo estricto para que, en lo posterior, se pueda ejercer un rol efectivo dentro de los países como con la sociedad civil, y que sea los jueces los responsables de velar y hacer cumplir la no vulneración a los derechos humanos.

4. Método

Para el desarrollo del presente artículo se utilizó como método central el científico, siendo la herramienta para resolver los puntos principales, desprendiéndose los siguientes métodos:

- Analítico

El método analítico es entendido para el análisis del discurso, el cual fundamenta la actitud del profesional que basa su quehacer en escuchar, analizar e intervenir. Los hallazgos de la investigación permiten plantear una vía para la responsabilidad social y empresarial (Perez & Lopera, 2014).

Se utilizó para descomponer en partes de acuerdo con los temas principales el desenvolvimiento de la Comisión Interamericana para la protección de los Derechos Humanos con énfasis en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, e ir analizando de manera puntual su seguimiento, cumplimiento y eficacia, tanto en una medida nacional siendo dirigido hacia el estado ecuatoriano, pero también en el ámbito internacional como responsabilidad que adquiere el Ecuador.

- Deductivo

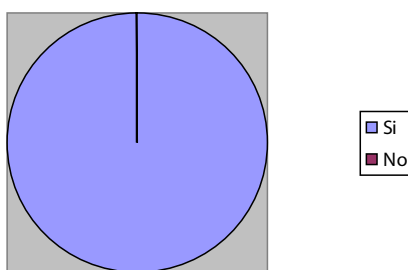
A través de este método se analizó la problemática central a investigarse partiendo desde lo particular y específico, en este caso de la Comisión Interamericana y sus diferentes aristas para lograr una eficacia del cumplimiento en la normativa internacional hasta la pandemia en especial y las consecuencias que ha dejado a la vulneración de los derechos de las mujeres, para luego alcanzar conclusiones generales y plantear los resultados finales.

- Cualitativo

En la presente investigación se logró recopilar información cualitativa, tomando en cuenta entrevistas y método de fichaje en base de los criterios de profesionales del derecho, activistas sociales y personas que se han desenvuelto en la lucha por los derechos humanos de las mujeres, para que, en base a su experiencia, permitan determinar los objetivos propuestos en la investigación.

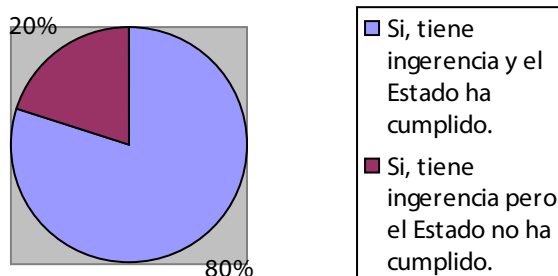
Dentro de las principales preguntas realizadas en las entrevistas, se destacaron tres, las mismas que llegaron a tener mayor incidencia en las entrevistadas, por el hecho del impacto social que representan y por el cambio que mediante su análisis tratan de generar, son las siguientes:

1. ¿Dentro del contexto de violencia y pandemia, considera usted, que esta problemática afectó mayormente a las mujeres? Si su respuesta es afirmativa, comente de acuerdo con su conocimiento al respecto, ¿por qué?



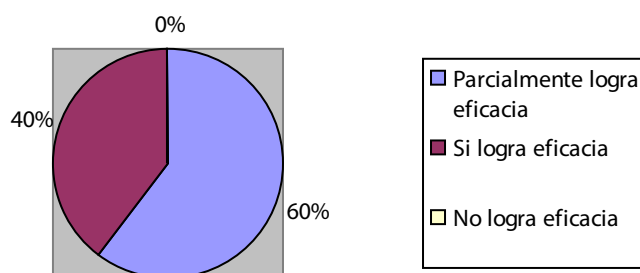
Fuente: Aplicación del instrumento preparado para entrevista (Idrobo, 2021).

2. Considera usted que, ante los contextos actuales sobre violencia contra la mujer, el Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos mediante la Comisión, ¿tiene ingerencia para la implementación de medidas que obliguen al Estado ecuatoriano para el mejor desenvolvimiento ante la problemática de la violencia contra las mujeres? Si su respuesta es positiva, explique cuál es esta ingerencia.



Fuente: Aplicación del instrumento preparado para entrevista (Idrobo, 2021).

3. ¿Considera que la labor de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante la emisión de las diversas recomendaciones emitidas, logra eficacia en cuanto a que los países tengan un mejor desempeño en problemáticas concretas como la violencia contra las mujeres?



Fuente: Aplicación del instrumento preparado para entrevista (Idrobo, 2021).

5. Resultados y discusión

Para determinar y tomar en cuenta los resultados obtenidos, se puede establecer algunos puntos fundamentales partiendo de acuerdo con las reparaciones estudiadas, por un lado, cuáles han sido las diferentes manifestaciones por parte del Estado ecuatoriano para velar y efectivizar el cumplimiento de la no vulneración de los derechos de la mujer de manera general pero también específica en tiempos de pandemia. Esto destacando que se ha dado un adelanto progresivo en las consideraciones de la Comisión para disponer sus pronunciamientos y recomendaciones hacia los estados parte, siendo así que hemos determinado algunos instrumentos de seguimiento y de cumplimiento, pero que sin embargo no se ha

logrado cubrir a cabalidad las necesidades que demanda la sociedad en cuanto a la violencia principalmente.

A partir de esto, se puntualiza que hay diferentes mecanismos para establecer una reparación integral a las víctimas que han vivido una realidad complicada, siendo las recomendaciones emitidas por la Comisión de las más importantes dentro de los Estados parte, pero es necesario tomar en cuenta también cuales son las repercusiones más allá de las personas violentadas, es decir sus familiares planteado un estudio reflexivo de las particularidades de los diferentes casos, siendo fundamental destacar el entorno, la sociedad, los actores, las víctimas, cual es la relación que llegan a tener a partir de la cuarentena obligatoria por ejemplo, y cuáles son también los factores tanto internos como externos que afectan directamente a las mujeres.

Por otro lado, se evidenció, en algunos casos, un actuar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos débil en cuanto al manejo de algunos conceptos básicos para el desarrollo de los derechos humanos de las mujeres, como lo es el de feminicidio. Y de la misma manera, el Ecuador, al ser un país ratificante de los diferentes tratados, convenciones, normativa internacional, se destacó principalmente, a la CEDAW como aquella Convención que procura la igualdad de facto entre hombres y mujeres y que sanciona la discriminación contra la mujer, pero que al relacionarse con el trabajo interno de los estados parte, aún hay vacíos que faltan por completar y es una responsabilidad sumamente urgente para poder cambiar.

Sin embargo, tomando en cuenta las preguntas más relevantes realizadas a las entrevistadas, en la primero, llegaron a la conclusión de que si, efectivamente la pandemia afectó de forma mayoritaria y directa a las mujeres, por el hecho de encontrarse en constante vulneración, principalmente por dependencia económica y paternal por parte de sus agresores, ya sea padre, esposo, tío, abuelo etc. Y, se considera que esto ha llegado a ser un comportamiento de una u otra manera normalizada, que por evidentes razones no está bien, siendo necesario cambiarlo trabajando arduamente, ya sea a mediano o largo plazo, vinculando tanto al campo público como privado, tomando por ejemplo como eje central los diferentes mecanismos para el empoderamiento económico de la mujer.

En la segunda pregunta, se realizó una breve tabulación, en donde podemos determinar que si, efectivamente las cuatro entrevistadas de cinco, consideran que el Sistema Interamericano tiene injerencia en la implementación de medidas de obligatoriedad en los Estados, en este caso puntualmente en el ecuatoriano. Por el hecho de ser el Ecuador ratificante de la carta de la OEA, adquiere automáticamente responsabilidades importantes con y para sus ciudadanos, debiendo cumplir y hacer cumplir a cabalidad sus derechos humanos, y más aún los de las mujeres que se encuentren en indefensión o vulnerabilidad.

Finalmente, en la tercera pregunta las entrevistadas establecieron que de forma parcial la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante la emisión de las diversas recomendaciones, logra eficacia en cuanto a que los países tengan un mejor desempeño en problemáticas concretas como la violencia contra las mujeres, debido a que hay determinados procedimientos de seguimiento que aún lo logran ser totalmente efectivos, generando parcialidad dentro del cumplimiento de las políticas principalmente públicas, tanto nacionales como internacionales, y por otro lado, las otras dos entrevistadas mencionaron que si se logra eficacia, por el motivo de que las Instituciones estatales día a día trabajan por la protección de los derechos de las mujeres, hablando en este caso de Fiscalía y Defensoría tanto pública como del pueblo.

6. Conclusiones

Tomando en cuenta y en relación los objetivos planteados dentro del presente artículo, se llega a la conclusión de que, al analizar las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para afrontar la violencia contra la mujer durante tiempos de pandemia, efectivamente se ha logrado un avance progresivo en cuanto al reconocimiento y cumplimiento de los Derechos Humanos en general pero también de los Derechos Humanos puntualmente de las mujeres, en este caso enfatizando uno de los periodos más complicados en la época actual, la pandemia, esto determinándose la responsabilidad que de forma prioritaria tienen los Estados pero también la sociedad civil.

Como segundo punto, al analizar la normativa que sustenta el accionar de la Comisión Interamericana en el Sistema Interamericano, y tomando en cuenta el desarrollo de sus sentencias destacando una de las más relevantes en nuestro país del caso Paola Guzmán y otros Vs. Ecuador, se llega a determinar de forma concreta el cambio que debe generar el estado ecuatoriano y de la misma manera, enfatizando con las diferentes normativas, que además su contenido se ha ido ampliando e integrando con el conocimiento de nuevas realidades y necesidades sociales, puntualizo la Resolución 1/20 y Resolución 4/20 las mismas que dentro de su enfoque enfatizan la vinculación responsabilizada que llegan a tener los países miembros de la Comisión para realizar el seguimiento en la protección de los derechos humanos, en este caso de los sectores más vulnerables, destacando principalmente a las mujeres víctimas, personas sujetas a la presente investigación.

Como tercer punto, al identificar las recomendaciones emitidas por la CIDH para afrontar la violencia durante tiempos de pandemia. En cada pregunta realizada a las entrevistadas, se evalúa la importancia de la coyuntura, las características de las víctimas y las acciones, u omisiones por parte del Estado pero también evidenciando la responsabilidad de una visión integradora, a partir de los diferentes pronunciamientos que tiene la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en cuanto a la violencia que viven las mujeres, la misma que ha tenido un incremento notorio durante tiempos de pandemia, por lo cual el objetivo es su reducción y como meta la eliminación. Se percibió, en algunos casos, un actuar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos parcial y débil en cuanto al manejo de algunos procedimientos básicos para el desarrollo de los derechos humanos de las mujeres, destacando principalmente que el maltrato en sí se genera en torno al ámbito de dependencia económica paternalista, de violencia física y psicológica dentro del ambiente en donde se desenvuelven.

7. Referencias bibliográficas

Carrión, Freddy (2020) Defensoría del Pueblo. Obtenido de <https://bit.ly/3cldgKG>

CIDH (2010) Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Nota 1: Párrafo 2.

CIDH (31 de Marzo de 2020) La CIDH urge a los Estados a garantizar la salud y la integridad de las personas privadas de libertad y sus familias frente a la pandemia del COVID-19. Obtenido de: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/066.asp>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (s.f.) OEA. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (01 de Enero de 2013). ABC de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Delegación de Pastaza (15 de Junio de 2020) Consejo Nacional Electoral. Obtenido de <http://bit.ly/3vajmGr>
- El Comercio (2020) Obtenido de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/corte-constitucional-decreto-excepcion.html> [Consultado el 21 de diciembre de 2020].
- Labaniño, Ana y Pérez, José Miguel (2012) Situación Social y el estilo de vida de la mujer a través de la historia, Revista Cubana de Tecnología y Salud, nº 2. Obtenido de <https://www.medigraphic.com/pdfs/revcubtecsal/cts-2012/cts123g.pdf>
- Pelayo, Carlos María (2015) Introducción al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos, México D.F, México: Impreso en México.
- Perez, Juan David y Lopera, Isabel Cristina (2014) Gestión Humana de Orientación Analítica: Un camino para la responsabilización, Revista de administración de empresas, nº 101.
- Secretaría de Derechos Humanos (2020) Obtenido. de <https://bit.ly/38s8H0d>
- Secretaría de Derechos Humanos (2020) Inicia socialización del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres a nivel nacional. Obtenido de <https://bit.ly/3cicU7z>

Proyecto:

Investigación vinculada con la línea de base diagnóstica sobre la situación de violencia y promoción de los derechos de las mujeres y niñas durante la crisis del COVID-19 en el Ecuador para la promoción de una vida libre de violencia hacia la construcción de cultura de paz.

Proceso Editorial • Editorial Process Info

Recibido: 18/11/2020 Aceptado: 24/12/2020

Cómo citar este artículo • How to cite this paper

Idrobo Flores, María F. y Torres Sánchez, Ximena M. (2021) Desarrollo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la protección de la mujer contra la violencia en tiempo de pandemia, Revista de Cultura de Paz, Vol. 5, pp. 205-222.

Sobre el autor • About the Author

María Fernanda Idrobo Flores. Fundadora y Vicepresidenta del Club de Oratoria Expositiva "Liceo de la UTPL", Presidenta del Consejo Directivo de la Titulación de Derecho UTPL año 2020, Vicepresidenta del Consejo Ejecutivo FEUTPL año 2021, Ex Coordinadora Nacional en Jóvenes UNASUR Red Loja. Tesista del trabajo de investigación "Desarrollo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con énfasis en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia", Egresada por la Facultad de Derecho UTPL y estudiante de la carrera de Trabajo Social en Universidad Nacional de Loja.

Ximena María Torres Sánchez. Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador por la Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador; Maestra en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México; Doctora (PhD) por la Universidad Carlos III de Madrid, España, en donde recibió el Premio Extraordinario de Doctorado, 2019-2020. En la Universidad Técnica Particular de Loja, materias de grado y posgrado sobre Derechos Humanos, Derecho Internacional Público, Derecho de Integración, Derecho Familiar, Metodología de Investigación, Interculturalidad, Jurisprudencia Internacional, entre otras afines a su perfil. Es autora de varios artículos, capítulos de libros y libros relacionados con el ámbito de los derechos humanos. De igual manera, forma parte de varios proyectos de investigación dentro de este campo de conocimiento.

Tabla 1. Pronunciamiento de la CIDH y desenvolvimiento del estado ecuatoriano.

| TIPO DE DOCUMENTO (INFORME, NOTA DE PRENSA, ETC) | FECHA | QUÉ DIJO | ESTADO ECUATORIANO / MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO | FUENTE |
|---|---------------------------------|--|---|---|
| <p>Comunicado de Prensa</p> <p>La CIDH hace un llamado a los Estados a incorporar la perspectiva de género en la respuesta a la pandemia del COVID-19 y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar en este contexto</p> | <p>11 de abril de 2020</p> | <p>Al respecto, la CIDH llama a los Estados de la región a fortalecer los servicios de respuesta a la violencia de género, en particular la violencia intrafamiliar en el contexto de confinamiento y aislamiento social. Ello, mediante el desarrollo de mecanismos alternativos de denuncia, la ampliación de la oferta de refugios para víctimas de violencia doméstica, el fortalecimiento de la capacidad de agentes de seguridad y actores de justicia para ofrecer respuestas oportunas en el contexto de la pandemia.</p> <p>Por otra parte, la Comisión observa, con extrema preocupación, que, en el contexto de confinamiento doméstico y de la disminución de la circulación de personas en las calles, habrían aumentado los actos de violencia sexual y violaciones contra mujeres, niñas y adolescentes. La CIDH llama a los Estados a cumplir con su deber de debida diligencia, investigando los hechos de manera pronta y exhaustiva, juzgando y sancionando a sus responsables, y reparando a las víctimas y sus familiares.</p> <p>En el marco de la pandemia, la Comisión destaca que la pérdida de ingresos y reducción de la actividad económica es un factor adicional al incremento de los niveles de desigualdad y pobreza que afecta a las mujeres, particularmente a las mujeres cabezas de familia.</p> | | <p>Comisión Interamericana de Derechos Humanos http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/074.asp</p> |
| <p>Comunicado de Prensa</p> <p>“La CIDH exhorta a los Estados a garantizar los servicios de salud sexual y reproductiva de mujeres y niñas en el contexto de la pandemia del COVID-19”</p> | <p>14 de septiembre de 2020</p> | <p>La Comisión reitera que los Estados tienen el deber de eliminar todos los obstáculos de jure y de facto que impiden el acceso de las mujeres a servicios de salud materna, sexual y reproductiva que ellas requieren. En este sentido, los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias, desde una perspectiva de género, para asegurar que los recursos se utilicen, de manera prioritaria, para evitar retrocesos en el disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de grupos en situación de vulnerabilidad.</p> | | <p>Comisión Interamericana de Derechos Humanos http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/217.asp</p> |

| TIPO DE DOCUMENTO (INFORME, NOTA DE PRENSA, ETC) | FECHA | QUÉ DIJO | ESTADO ECUATORIANO / MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO | FUENTE |
|--|--------------------------------|---|--|---|
| <p>Comunicado de Prensa</p> <p>“La CIDH hace un llamado a los Estados a garantizar los derechos humanos de las mujeres que ejercen trabajo sexual en el contexto de la pandemia”</p> | <p>12 de noviembre de 2020</p> | <p>Las mujeres cis y trans trabajadoras sexuales de diferentes Estados de la región han sufrido impactos diferenciados en la situación de sus derechos humanos durante la pandemia. Han visto agudizada la situación de violencia, discriminación, pobreza, falta de vivienda y acceso a programas de salud y asistencia social. Resulta en un incremento en la situación de exclusión social que les aquejaba, incluso desde antes de la pandemia de la COVID-19.</p> <p>En ese sentido, la Comisión tiene conocimiento de que se han visto afectadas por la ausencia de ingresos ante la imposibilidad de ejercer su labor durante las medidas de confinamiento y distanciamiento social impuestas en varios países de la región, lo que ha resultado en un incremento en la pobreza.</p> | | <p>Comisión Interamericana de Derechos Humanos http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/272.asp</p> |
| <p>Resolución 1/20</p> | | <p>Adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad personal de las personas que se encuentren en sus jurisdicciones frente al riesgo que representa la presente pandemia. Tales medidas deberán de ser adoptadas atendiendo a la mejor evidencia científica, en concordancia con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), así como con las recomendaciones emitidas por la OMS y la OPS, en lo que fueran aplicables.</p> | <p>Decreto Ejecutivo No. 1017: Presidente Lenin Moreno declara estado de excepción. Acuerdo No.00126-2020 del Ministerio de Salud Pública: gobierno ecuatoriano declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de salud, suspende la jornada laboral y las clases, ratifica medidas de “distanciamiento”, suspendidos los eventos sociales, prohibición de transporte internacional e interprovincial (mes de abril de 2020), prohibida la circulación de personas entre provincias. Acuerdo Ministerial del Ministerio de Educación No. MDT-2020-076: implementación del teletrabajo tanto para empresas y organismos del sector público como para el sector privado.</p> | <p>Decreto Ejecutivo No. 1017. https://bit.ly/3lcpJol Acuerdo No. 00126 https://bit.ly/3bstKSa MDT-2020-076 https://bit.ly/3bssUEV</p> |

| TIPO DE DOCUMENTO (INFORME, NOTA DE PRENSA, ETC) | FECHA | QUÉ DIJO | ESTADO ECUATORIANO / MECANISMOS DE CUMPLI- MIENTO | FUENTE |
|--|-------|---|--|---|
| Resolución 1/20 | | <p>3. Guiar su actuación de conformidad con los siguientes principios y obligaciones generales:</p> <p>a. Los compromisos internacionales en materia de derechos humanos deben cumplirse de buena fe y tomando en cuenta los estándares interamericanos y las normas de derecho. b. El deber de garantía de los derechos humanos requiere que los Estados protejan los derechos humanos atendiendo a las particulares necesidades de protección de las personas y que esta obligación involucra el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.</p> | <p>Acuerdo Ministerial 003-2020 del 14 de marzo de 2020, la suspensión total de todos los vuelos internacionales, con algunas exclusiones humanitarias. Acuerdo No 011- 2020 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, prohíbe la circulación de vehículos de transporte público interprovincial y vehículos de transporte escolar y de turismo con determinado horario. Acuerdo Ministerial No. 0001: todos los viajeros ecuatorianos o extranjeros, que ingresen al Ecuador provenientes de cualquier país por vía aérea, marítima, fluvial o terrestre, deberán cumplir el periodo de Aislamiento Preventivo Obligatorio. Acuerdo No. 00126 del Ministerio de Salud Pública: emitir las directrices de prevención y cuidado frente al COVID-19 en los ámbitos de educación, educación superior, inclusión económica y social, turismo, producción, trabajo, telecomunicaciones, transporte, economía y finanzas, y otros que ameriten. Ministerio de Salud Pública puso a disposición de la ciudadanía 22 hospitales habilitados para atender casos de COVID-19, la línea telefónica 171 para personas con síntomas. Activación de la línea de crédito "Reactídate Ecuador" desde el banco nacional El Pacífico. Acuerdo Ministerial del Ministerio de Educación No. MINEDUC-2020-00013-A: continúa la suspensión de clases, empieza la modalidad virtual en el régimen costa.</p> | <p>Acuerdo Ministerial 003-2020 https://bit.ly/3thAWqv Acuerdo No 011- 2020. https://bit.ly/3v8PHxs Acuerdo Ministerial No. 0001 https://bit.ly/3l470v4 Acuerdo No. 00126 https://bit.ly/3bstKSa MINEDUC-2020-00013. https://bit.ly/39EQBYm</p> |

| TIPO DE DOCUMENTO (INFORME, NOTA DE PRENSA, ETC) | FECHA | QUÉ DIJO | ESTADO ECUATORIANO / MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO | FUENTE |
|--|-------|--|--|--|
| Resolución 1/20 | | Guiar su actuación de conformidad con los siguientes principios y obligaciones generales: c. El deber de respetar los derechos humanos comprende la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal, es decir, requiere que cualquier órgano o funcionario del Estado o de una institución de carácter público se abstenga de violar los derechos humanos. | “La Asamblea Nacional inicio sesiones virtuales, el pasado 24 de marzo, para abrir el debate del compromiso político y social frente a la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19” (Parlamaneto Andino, 2020) / El Calendario Electoral continúa según lo planificado para las Elecciones 2021 | Elecciones http://bit.ly/3vajmGr |
| Resolución 1/20 | | Guiar su actuación de conformidad con los siguientes principios y obligaciones generales: d. Ante las circunstancias actuales de la pandemia del COVID-19, que constituyen una situación de riesgo real, los Estados deben adoptar medidas de forma inmediata y de manera diligente para prevenir la ocurrencia de afectaciones al derecho a la salud, la integridad personal y la vida. Tales medidas deben estar enfocadas de manera prioritaria a prevenir los contagios y brindar un tratamiento médico adecuado a las personas que lo requieran. | Ministerio de Salud Pública – Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020: Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población. Acuerdo Interministerial entre el Ministerio de Gobierno y de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: Dispóngase a partir de las 00h00 del viernes 13 de marzo de 2020, el cumplimiento de un Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO). | MINE-DUC-2020-00013-A. https://bit.ly/2OAtFmy |
| Resolución 1/20 | | Estados de excepción, restricciones a las libertades fundamentales y Estado de Derecho 23. Abstenerse de suspender el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica; el derecho a la vida; el derecho a la integridad personal y la prohibición de tortura, tratos inhumanos, crueles y degradantes; la prohibición de esclavitud y servidumbre; el principio de legalidad y retroactividad; la libertad de conciencia y religión; la protección a la familia; el derecho al nombre; los derechos de la niñez; el derecho a la nacionalidad, y los derechos políticos. | Acuerdo Ministerial del Ministerio de Educación No. MINE-DUC-2020-00013-A: continúa la suspensión de clases, pero empieza la modalidad virtual en el régimen costa y Galápagos en todos los planteles educativos. | |

| TIPO DE DOCUMENTO (INFORME, NOTA DE PRENSA, ETC) | FECHA | QUÉ DIJO | ESTADO ECUATORIANO / MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO | FUENTE |
|--|-------|--|---|--|
| Resolución 1/20 | | Personas Privadas de Libertad 45. Adoptar medidas para enfrentar el hacinamiento de las unidades de privación de la libertad, incluida la reevaluación de los casos de prisión preventiva para identificar aquéllos que pueden ser convertidos en medidas alternativas a la privación de la libertad, dando prioridad a las poblaciones con mayor riesgo de salud frente a un eventual contagio del COVID-19, principalmente las personas mayores y mujeres embarazadas o con hijos lactantes. | La Defensoría del Pueblo presenta acción de protección en favor de las personas privadas de la libertad en el país que pertenecen a los grupos vulnerables de la población, buscando garantizar sus derechos, los cuales se han visto afectados durante la emergencia sanitaria (Defensoría del Pueblo, 2020). Desde que comenzó la emergencia por el coronavirus en Ecuador, el 29 de febrero de 2020, unas 808 personas han sido liberadas de las cárceles (Primicias, 2020) | Defensoría del Pueblo (2020). https://bit.ly/3v9Nn9q Primicias (2020) http://bit.ly/3rB7H1d |
| Resolución 1/20 | | Mujeres 49. Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional en todas las respuestas de los Estados para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras. | “Defensoría del Pueblo exhorta al Gobierno Nacional a aplicar medidas para prevenir y proteger la violencia de género en el contexto de la emergencia sanitaria, como Institución Nacional de Derechos Humanos, recuerda al Estado ecuatoriano que, con fecha 18 de marzo de 2020, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará solicitó a los Estados la incorporación de la perspectiva de género en las medidas que se apliquen para la mitigación del COVID-19, indicando que deben reforzarse las acciones para la prevención y atención de la violencia de género.” (Defensoría del Pueblo, 2020) | Defensoría del Pueblo (2020). https://bit.ly/3cldgKG Secretaría DDHH http://bit.ly/3t4r1UR |
| Resolución 1/20 | | Mujeres 50. Asegurar la participación de mujeres en posiciones de toma de decisión en los comités y grupos de trabajo de respuesta a la crisis sanitaria del COVID-19, asegurando la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, implementación, ejecución y monitoreo de las medidas y políticas adoptadas en respuesta a dicha crisis sanitaria. Incorporar la perspectiva de género a partir un enfoque transversal teniendo en cuenta los contextos y condiciones que potencializan los efectos de la crisis, como la precariedad económica, la condición de migrante o desplazada, la privación de libertad, origen étnico-racial, entre otras. | 587 víctimas de violencia de género fueron atendidas durante Emergencia Sanitaria en Ecuador / Secretaría de Derechos Humanos presentó herramienta para trabajar masculinidades en contextos de emergencia | Secretaría de Derechos Humanos. https://bit.ly/3lcxRoR Secretaría DDHH https://bit.ly/3ejh2ae |

| TIPO DE DOCUMENTO (INFORME, NOTA DE PRENSA, ETC) | FECHA | QUÉ DIJO | ESTADO ECUATORIANO / MECANISMOS DE CUMPLI- MIENTO | FUENTE |
|--|-------|--|--|---|
| Resolución 1/20 | | Mujeres 51. Fortalecer los servicios de respuesta a la violencia de género, en particular la violencia intrafamiliar y la violencia sexual en el contexto de confinamiento. Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta, adoptando canales alternativos de comunicación y fortaleciendo las redes comunitarias para ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento. Así como desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia intrafamiliar, así como llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales. | El Servicio Integrado de Seguridad ECU911 trabajó “directamente con entidades de protección de derechos como la Secretaría de Derechos Humanos, el Ministerio de Gobierno y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, entre otras” (Servicio Integrado de Seguridad ECU911, 2020). / Secretaría de Derechos Humanos activa protocolo de atención en caso de ser víctima de violencia durante la emergencia sanitaria. / La Secretaría de Derechos Humanos inicia la socialización del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, herramienta para generar política pública, estrategias y acciones en beneficio de las víctimas y sobrevivientes de violencia de género. | Secretaria DDHH https://bit.ly/3rxcAbN Secretaria DDHH https://bit.ly/38s8H0d Secretaria DDHH https://bit.ly/3cicU7z |
| Resolución 1/20 | | Mujeres 52. Ofrecer atención diferenciada a las mujeres profesionales de salud que trabajan en la primera línea de respuesta a la crisis sanitaria del COVID-19. En particular, ofrecer recursos adecuados a la ejecución de sus tareas, atención en salud mental, así como medios para reducir la carga doble de trabajo que tienen acumulando el rol profesional y las tareas de cuidado doméstico. | | |

Fuente: Documentos emitidos de sitios web oficiales de la CIDH. Elaborado por: (Idrobo, 2020)